

de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 23 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976, sobre construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y El País Vasco.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, ha resuelto otorgar la autorización administrativa y aprobación del proyecto para la modificación de las instalaciones de la posición de línea 43.X, del gasoducto Barcelona-Valencia-País Vasco, y para el montaje de una estación de medida, tipo G-1600, en dicha posición 43.X, ubicada en el término municipal de Lemona, en la provincia de Vizcaya, así como el reconocimiento en concreto de dichas instalaciones, solicitadas por la empresa Enagas, Sociedad Anónima.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización de instalaciones y reconocimiento de utilidad pública son los que figuran en los anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado número 243, de 10 de octubre de 2003, en el Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya número 191, de 7 de octubre de 2003, y en los diarios El Correo y El Mundo de 15 de octubre de 2003.

La presente resolución sobre construcción de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 69, 81, 84 y 100 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y demás artículos del Título IV de dicho Real Decreto concordantes con ellos, y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

Primera: La empresa Enagas, Sociedad Anónima deberá cumplir, en todo momento, en relación con el gasoducto «Barcelona-Valencia-País Vasco» y con sus instalaciones auxiliares y complementarias en la provincia de Vizcaya, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentos que la complementan y desarrollan; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; y en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976, sobre construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y El País Vasco, y en

de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda: La presente Resolución se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Modificación de la Posición 43.X y E.M. G-1600. Término municipal de Lemona (Vizcaya). Proyecto Administrativo», presentado por Enagas, Sociedad Anónima, que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

De acuerdo con lo previsto en el citado proyecto de instalaciones, las principales características básicas de la modificación de las instalaciones de la posición de línea 43.X del gasoducto denominado Barcelona-Valencia-País Vasco, ubicada en el término municipal de Lemona, en la provincia de Vizcaya, y de la nueva estación de medida (E.M.) de gas natural como instalación complementaria del citado gasoducto, son las que se indican a continuación.

La modificación de la mencionada posición de línea 43.X resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural preciso para alimentar al ramal de suministro de gas natural a la central eléctrica de ciclo combinado (C.T.C.C.) de Amorebieta, que partirá de la mencionada posición de línea del gasoducto.

La estación de medida de gas natural, del tipo denominado G-1600, que se incorporará, como instalación complementaria del gasoducto Barcelona-Valencia-País Vasco, en la citada posición denominada 43.X, tiene como objeto la medición del caudal de gas natural en tránsito hacia el ramal de suministro de gas a la citada C.T.C.C.

La estación de medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las líneas conectadas al gasoducto principal y estará constituida por dos líneas idénticas, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, dispuestas en paralelo, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 216.710 metros cúbicos normales por hora por línea. La presión máxima de servicio, tanto en el lado de entrada del gas natural a la estación de medida (E.M.) como en el lado de salida de la misma, será de 72 bares.

Cada una de las líneas de la E.M. se puede considerar dividida en los módulos funcionales de filtración y de medición de caudal de gas.

Asimismo, se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de medida de la E.M., los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, teledadida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de las instalaciones.

Tercera: El plazo máximo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización de modificación de instalaciones, salvo prórrogas por causas justificadas.

Cuarta: «Enagas, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará, en la citada Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por Enagas, Sociedad Anónima,

en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en los mismos, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación. Asimismo, el peticionario deberá presentar Certificación emitida por Entidad acreditada, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados en el proyecto presentado, y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Quinta: La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Sexta: Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las referidas instalaciones, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 17 de junio de 2004.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.—34.504.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de la Delegación del Gobierno en Cataluña por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones del gasoducto denominado «Desdoblamiento L'Arboç-Tivissa» y sus Addendas I y II, en la provincia de Tarragona.

Por Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía de fechas 4 de febrero y 1 de marzo de 2004, ha sido otorgada autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Desdoblamiento L'Arboç-Tivissa» y sus Addendas I y II. Dicha declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, siéndole de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar los siguientes días:

Ayuntamiento de Banyeres del Penedès, día 21 de julio de 2004 (a partir de las 9,00 horas).

Ayuntamiento de Santa Oliva, día 21 de julio de 2004 (a partir de las 13,00 horas).

Ayuntamiento de Albinyana, día 21 de julio de 2004 (a partir de las 12,00 horas).

Ayuntamiento de Vespella de Gaià, día 21 de julio de 2004 (a partir de las 16,00 horas).

Ayuntamiento de Catllar, día 21 de julio de 2004 (a partir de las 9,00 horas).

Ayuntamiento de Constantí, día 21 de julio de 2004 (a partir de las 16,00 horas).

Ayuntamiento de Vila-Seca, día 22 de julio de 2004 (a partir de las 16,00 horas).

Ayuntamiento de Reus, día 22 de julio de 2004 (a partir de las 12,00 horas).

Ayuntamiento de Cambrils, día 22 de julio de 2004 (a partir de las 9,00 horas).

Ayuntamiento de Mont-Roig del Camp, día 22 de julio de 2004 (a partir de las 9,00 horas).

Ayuntamiento de Tivissa, día 22 de julio de 2004 (a partir de las 16,00 horas).

Ayuntamiento de Tarragona, día 23 de julio de 2004 (a partir de las 10,00 horas).

Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, días 27, 28 y 29 de julio de 2004.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la

contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden de levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado, según se relaciona en el anexo.

En el expediente expropiatorio «Enagás, Sociedad Anónima» asumirá la condición de beneficiaria.

Barcelona, 16 de junio de 2004.—El Delegado del Gobierno en Cataluña, Joan Rangel i Tarrés.—34.503.

ANEXO

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso.

Proyecto: 379-Gasoducto L'Arboç-Tivissa Provincia: T-Tarragona

Finca n.º	Titular y domicilio	Afección		D. Catastro		Naturaleza
		SP — (ml)	OT — (m ²)	Pol.	Parc.	
Municipio: AL-Albinyana						
T-AL-130	Teresa Mane Mirats	57	1.408	6	84	Monte alto.
T-AL-141/1	Desconocido	0	10	3971		Urbana.
Municipio: CA-Cambrils						
T-CA-118	Pilar Cavallé Trillas	36	900	7	21	Labor regadio.
T-CA-154	Juan Vidiella Balañá	70	1.711	42	7	Labor seco.
T-CA-155	Montserrat Vidiella Balañá	129	2.065	42	23	Labor seco.
T-CA-172	Desconocido	7	127			Acequia.
Municipio: CI-Constantí						
T-CI-167	Desconocido	191	3.400	17	1	Olivar regadio.
Municipio: CT-El Catllar						
T-CT-101/1	Desconocido	25	529	4	6	Monte bajo.
T-CT-161	Desconocido	81	1.567	76935	13	Urbana.
T-CT-162	Desconocido	42	931	27	2	Monte bajo.
T-CT-163	Andrés Ruiz López	9	33	78951	7	Urbana.
T-CT-165	Antonia Batalla Rande	124	2.192	27	18	Labor seco.
T-CT-191/2	Fortunato López López	0	52	57837	02	Urbana.
Municipio: MO-Mont-Roig del Camp						
T-MO-106	Agrícola La Tira, S.A.	39	878	7	92	Naranjos regadio.
T-MO-137	José Martí Valls	177	2.472	55	119	Monte alto.
T-MO-154	Juan Rofes Mestre	147	2.304	56	36	Monte alto.
T-MO-170	Adelaida Jordi Gil	82	1.385	42	99	Labor seco/monte alto.
T-MO-178	Desconocido	8	322	42	167	Monte alto.
T-MO-188	José Boquera Boquera	48	1.133	42	83	Monte alto.
Municipio: RE-Reus						
T-RE-111	Antonio Ollé Jorbá	51	1.153	22	80	Olivar regadio.
T-RE-112	Ramón Llaurodo Jasans	47	597	22	81	Olivar regadio.
T-RE-113	Antonio Ollé Jorbá	0	150	22	79	Olivar regadio.
T-RE-114	Ramón Llaurodo Jasans	16	500	22	83	Camino.
T-RE-115	Ramón Llaurodo Jasans	21	680	22	67	Olivar regadio.
T-RE-126	María Teresa Foraste Llaurodo	105	1.535	29	18	Olivar seco.
T-RE-130	Magdalena Genovès Salvado	27	650	29	54	Frutal regadio/huerta.
Municipio: SO-Santa Oliva						
T-SO-104	Desconocido	261	4.459	1	86	Labor seco.
Municipio: TA-Tarragona						
T-TA-101	Carmen Bofarull Boada	145	3.006	1	32	Labor seco.
T-TA-102/2	Pilar Morenes de Batlle	0	20	1	34	Monte alto.
T-TA-103	Mas d'en Garrot, S.A.	502	6.743	1	5	Monte alto.
T-TA-115	Mariano Puig de Bacardi	31	589	36	107	Labor regadio.
T-TA-116	José Vidal Grau	10	186	36	106	Labor regadio.

Finca n.º	Titular y domicilio	Afección		D. Catastro		Naturaleza
		SP — (ml)	OT — (m ²)	Pol.	Parc.	
Municipio: TI-Tivissa						
T-TI-315	Salvador Pinol Nicola	97	1.885	17	387	Monte bajo.
T-TI-357	Federico Loran Montras	110	2.106	20	22	Labor seco/Oliver seco.
T-TI-400/4	Desconocido	0	104	76		Labor seco.
T-TI-402	Josep Cedo Cavalle	42	376	75	3	Monte alto.
Municipio: VE-Vespella de Gaià						
T-VE-135	Francisco Romero Castillo	0	199	4	21	Labor seco.
T-VE-139	Juan Blanch	50	812	4	24	Labor seco.
T-VE-156	Marie Josep de Uree Chistiane	370	6.938	13	53	Monte bajo.
T-VE-158	José Recasens Canella	127	2.498	12	22	Monte bajo.
T-VE-160	Teresa Olle Villalta	111	2.056	12	18	Monte bajo.
Municipio: VI-Vila-Seca						
T-VI-115	Juan Jansa Pujals	138	2.540	44	24	Labor seco.
T-VI-125	Pedro Sendros Mas	107	2.370	43	66	Labor seco.
T-VI-166	Juan Mariné Ferré	0	733	37	51	Oliver seco.
Municipio: VA-Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant						
T-VA-205	Francisco Romero Castillo	0	199	10	175	Monte alto.
T-VA-221	Esteban Castellnou Jardi	63	1.180	10	109	Monte bajo.
T-VA-241/2	José Vernet Boquera	9	1.115	10	32	Monte alto.
T-VA-248/1	José Boquera Pellise	21	192	10	21	Labor seco.
T-VA-251/1	Desconocido	0	35	10	16	Avellano seco.
T-VA-263	Desconocido	0	30	134	103	Avellano seco.
T-VA-300/1	Desconocido	2	25	45	3	Avellano seco.
T-VA-306	Desconocido	0	50	45	20	Avellano seco.
T-VA-349	Federico y Salvador Margalef Saladie	220	4.180	2	8	Monte alto.

Proyecto: 379-Gasoducto L'Arboç-Tivissa Provincia: T-Tarragona

Instalaciones Auxiliares

Finca n.º	Titular y domicilio	Afección			D. Catastro		Naturaleza
		SE — m ²	SP — ml	OT — (m ²)	Pol.	Parc.	
Municipio: MO-Mont-Roig del Camp							
T-MO-142/4LE	Schmid Bero	0	0	27	55	100	Labor seco.
T-MO-142/6LE	Schoteet Joseph Adolf	0	36	179	55	94	Oliver seco.
Municipio: Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant							
T-VA-205LE	Pedro Casado Vives	2	24	48	10	175	Monte alto.
T-VA-205PO	Pedro Casado Vives	2.025	0	0	10	175	Monte alto.

Abreviaturas utilizadas: SP-Servidumbre de paso. OT-Ocupación temporal. Pol.-Polígono. Par.-Parcela.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. el sistema de 220 kV de la subestación «Feria de Muestras», en el Recinto Ferial de Valencia.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Valencia, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en Madrid avenida de Burgos nº 8, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada;

Resultando que la petición de autorización ha sido sometida a información pública a los efectos pre-

vistos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna al proyecto durante el plazo reglamentario;

Resultando que de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto, se han solicitado informes y condicionados a la Dirección General de Industria y a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Generalidad Valenciana, al Ayuntamiento de Valencia y a Feria de Valencia como entidad afectada;

Resultando que de acuerdo con el artículo 144 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el anuncio de la información pública ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

de Valencia durante el plazo reglamentario, no constando que se haya presentado alegación alguna;

Resultando que por la División de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas de la Generalidad Valenciana se establecen condicionados técnicos sobre afecciones a viales subterráneos de conexión entre la CV-35 y CV-31 que atraviesan la Feria de Valencia;

Resultando que por el Ayuntamiento de Valencia se indica fundamentalmente en su escrito de contestación a la petición de informe que debería remitirse el expediente al Servicio de Licencias Urbanísticas a los efectos de que se pronuncie sobre si las actuaciones solicitadas son autorizables de acuerdo con la normativa urbanística aplicable;

Resultando que Feria de Valencia como entidad afectada por el proyecto manifiesta que no existe inconveniente alguno para su autorización;